

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50




GACETA DE MADRID

SUMARIO**Parte oficial****Ministerio de la Guerra.**

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al Comandante de Infantería D. Emilio Izquierdo Arroyo.—Páginas 949 y 950.

Otra ídem íd. íd. al Cabo de Ingenieros Alejandro García Burgos.—Página 950.

Otra circular disponiendo se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de Obras Militares en la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria.—Páginas 950 y 951.

Otra ídem íd. íd. para cubrir dos plazas de Maestro de Taller del Material de Ingenieros, de oficio mecánicos-automovilistas, y doce plazas de obreros aventajados del expresado Material; cuatro de oficios torneros-mecánicos, dos carpinteros-carreteros y seis montadores de automóviles.—Páginas 951 a 953.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a con-

curso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, vacante en la Sección elemental de adultos de la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao.—Páginas 953 y 954.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 954.

Otra resolviendo el expediente relativo a la Fundación instituida en Viana del Bollo (Orense) por el excelentísimo Sr. D. Cástor García Fernández y la Excm. Sra. Doña Adelaida García, Condesa de Bugallal, estableciendo una Escuela de niños.—Páginas 954 y 955.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao.—Página 955.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, vacante en la Escuela Profesio-

nal de Comercio de Cádiz.—Página 955.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén).—Página 956.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de párvulos del Grupo escolar "Vallehermoso", de esta Corte.—Página 956.

Nombrando en virtud de concurso de traslado a doña Antonia Balaguer Valls Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.—Página 956.

Rectificación a la relación de Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, inserta en la GACETA del día 17 del actual.—Página 956.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera enseñanza elemental expedido a favor de don Nemesio Rodríguez y Rodríguez.—Página 956.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió a este Ministerio en 4 del mes actual, instruido en la primera Región, a instancia del Comandante de Infantería, hoy Teniente coronel, D. Emilio Izquierdo Arroyo, para acreditar su derecho a ingreso en ese Cuerpo por haber quedado inútil para el servicio de las armas por padecer fractura viciosamente consolidada del fémur izquierdo en su tercio inferior,

anquilosis incompleta de la rodilla correspondiente y accertamiento del miembro, y resultando comprobado que dichas lesiones lo fueron a consecuencia de un accidente de aviación ocurrido en el Aeródromo de Guadalajara el 26 de Junio de 1917 prestando servicio como observador en un aeroplano "Farman",

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicho ingreso, asignándole en su actual empleo la antigüedad de 26 de Junio de 1917, como comprendido en el artículo 1.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 (D. O. número 293).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señores Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, Capitán general de la primera Región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la primera Región, a instancia del cabo de Ingenieros Alejandro García Burgos, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y resultando comprobado que perteneciendo al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones fué destinado a la Sección de automóviles de la plaza de Tetuán, y el 7 de Febrero de 1919, al poner en marcha un motor de gas pobre en los talleres, fué arrollado por el volante, ocasionándole la fractura de la pierna derecha, que hubo necesidad de amputarle por el tercio medio del muslo, por cuyo motivo se le declaró inútil para el servicio,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad que presenta está incluida en el artículo 11, capítulo 1.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 52 a 58 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de Junio último (C. L. número 300), y a las instrucciones que se expresan a continuación y programa que figura

en la Real orden circular de 27 de Septiembre de 1919 (D. O. número 222).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

INSTRUCCIONES

1.ª El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado Maestro de obras militares, al sueldo anual de 2.000 pesetas, que se aumentará según sus años de servicio con arreglo al Real decreto de 12 de Junio último (C. L. número 300).

2.ª El día 20 de Junio próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria (Las Palmas), ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados por el Coronel Ingeniero comandante de dicha plaza, entre los que presten servicio a sus órdenes.

3.ª Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar del distrito, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares de la plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Coronel Ingeniero comandante de Gran Canaria (Las Palmas), expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de estado civil.
- 5.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 20 de Junio próximo.

6.ª Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio militar activo o certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso, para los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas que les corresponda por su procedencia del reclutamiento o de voluntariado.

7.ª Certificado de haber tomado parte en construcciones de ingeniería o ar-

quitectura en que conste el tiempo, conducta que ha observado y aptitud demostrada, así como la práctica que pueda tener para desempeñar la plaza que ha de proveer, expedido por el Ingeniero, Arquitecto o Jefe de las obras en que han intervenido.

5.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

6.ª Las instancias deberán recibirse en la ya citada Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, antes de las doce horas del día 20 de Abril próximo, y por dicha Comandancia será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso o la exclusión en su caso.

7.ª Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

8.ª Los exámenes y prueba de admisión se compondrán de tres partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico, y tercera, período de prácticas.

9.ª El examen teórico se efectuará con arreglo al programa inserto a continuación de la Real orden circular de 27 de Septiembre de 1919 (D. O. número 222), teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las seis materias objeto del examen teórico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado *apto* el aspirante el que obtenga, como mínimo la nota de 5 en cada una de las asignaturas.

c) El que tuviese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna o algunas de las asignaturas la nota media de 5, serán declarados *no aptos*.

10. Sólo los declarados *aptos* en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignarán en cada materia los siguientes *coeficientes de importancia*:

Aritmética	3
Geometría	2
Topografía	3
Conocimientos de los materiales de construcción.....	3
Construcción	4
Legislación	1

11. La nota de cada asignatura se multiplicará por su *coeficiente de importancia*, y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que, en definitiva, obtenga el aspirante en el examen teórico, y servirá para determinar el orden de preferencia.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa inserto a continuación de la citada Real orden circular, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada uno de los tres ejercicios objeto del examen práctico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado *apto* el aspirante el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada uno de los ejercicios.

c) El que tuviere en alguno de ellos dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a la que resulta de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguno o algunos de los ejercicios la nota media de 5, serán declarados *no aptos*.

13. Para la colocación de los declarados *aptos*, por orden de preferencia se asignarán a cada ejercicio del examen práctico los siguientes *coeficientes de importancia*:

Desarrollo en forma reglamentaria de un proyecto.....	3
Dibujo lineal.....	2
Dibujo topográfico.....	1

14. Del modo prevenido en la base 11 se obtendrá el número de puntos que, en definitiva, obtenga el aspirante.

15. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de los puntos obtenidos en definitiva en el examen teórico y en el práctico por los aspirantes declarados *aptos* en ambos. Esta media aritmética no podrá ser inferior a 11,25.

16. Con los aspirantes *declarados aptos* se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento para el personal del material de Ingenieros ya citado, remitiéndose a este Ministerio.

17. El aspirante que se designe, por juzgar reúne mejores condiciones entre los clasificados como *aptos*, efectuará durante cuatro meses el período de práctica en el Centro que se determine; y si durante ellas demostrase la necesaria aptitud, será propuesto para Maestro de obras militares, a fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente.

Durante el período de prácticas disfrutará una gratificación de cien pesetas mensuales, con cargo a las asignaciones de los servicios en que sea empleado.

El programa el inserto a continuación de la Real orden circular de 27 de Septiembre de 1919 (D. O. núm. 222.).

Madrid, 17 de Marzo de 1921.

Excmo. Sr. S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir dos plazas de Maestro de taller del Material de Ingenieros, de oficio mecánicos automovilistas, y 12 plazas de obreros aventajados del expresado Material, cuatro de oficio torneros mecánicos, dos carpinteros carreteros y seis montadores de automóviles, creadas por Real orden de

16 de Febrero próximo pasado (D. O. número 37), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 62 del Reglamento para el personal del citado Material, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de Junio último (C. L. número 300), y con sujeción a las instrucciones y programas que se expresan a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

INSTRUCCIONES

1.º Los opositores designados para cubrir las vacantes de Maestros de Taller percibirán el sueldo anual de 3.500 pesetas, y los nombrados Obreros aventajados el de 2.500, los cuales se aumentarán según sus años de servicio con arreglo al Real decreto de 12 de Junio último (Colección Legislativa núm. 300).

2.º El día 20 de Junio próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en el expresado Centro.

3.º Antes de comenzar los exámenes y previa orden de la Autoridad militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.º El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Coronel del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, de guarnición en esta Corte, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificados de buena conducta y de Penales.
- 3.º Certificación de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad de los aspirantes no excede de cuarenta años el día 20 de Junio próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación de servicio activo, o certificado de servicio que acredite haber terminado su compromiso, los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), podrán tomar parte en el concurso

si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

6.º Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos, y en los que conste el tiempo que han permanecido en los talleres a que hayan concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

5.º Las instancias deberán recibirse en el punto indicado antes de las doce horas del día 20 de Abril próximo, y por dicho Jefe será devuelta la cédula personal y notificada la admisión en el concurso o la exclusión en su caso.

6.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutados que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian a éste los que no cumplan dicho requisito.

7.º Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

8.º Los exámenes y pruebas de admisión se compondrán de dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico.

9.º Los exámenes teóricos y prácticos se efectuarán con arreglo a los programas que a continuación se expresan, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las materias objeto del examen teórico, adjudicándose como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso, para que sean declarados *aptos* los aspirantes que tengan como mínimo la nota de 5 en cada una de las asignaturas.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se le adjudicará como media aritmética la nota de 5, aunque no llegase a ellas, con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hubiesen asignado.

d) Los aspirantes que, aun teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o algunas de las asignaturas la nota media de 5, serán declarados *no aptos*.

10. Sólo los declarados *aptos* en el examen teórico pasarán al práctico, y para su colocación en orden de preferencia se asignará a cada asignatura los siguientes coeficientes de importancia:

Para los Maestros de taller mecánico-automovilistas.

Aritmética	1
Geometría	2
Física y Mecánica.....	2
Electricidad	3
Trabajo de metales.....	3
Automovilismo	5

Para los Obreros aventajados torneros mecánicos.

Aritmética	0'5
Geometría	1
Física y Mecánica.....	1
Electricidad	1
Trabajo de metales.....	3

Para los Obreros aventajados carpinteros carreteros.

Aritmética	1
Geometría	1
Física y Mecánica.....	1
Electricidad	1
Trabajo y reconocimiento de materiales	1

Para los Obreros aventajados montadores de automóviles.

Aritmética	0'5
Geometría	1
Física y Mecánica.....	1
Electricidad	1
Trabajo de metales.....	3
Automovilismo	4

11. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se obtendrá por la media aritmética de los productos de los coeficientes de importancia por la nota de cada asignatura.

El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

12. Con los aspirantes declarados aptos se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento para el Personal del material de Ingenieros ya citado, remitiéndose a este Ministerio para que puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y serles expedidos los títulos correspondientes.

Programa para Maestros de taller mecánico-automovilista.

EXAMEN TEÓRICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Sistema métrico decimal.—Elevación a potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Equivalencias del sistema decimal con el de las medidas inglesas en longitudes, superficies, pesos, volúmenes, fuerzas y presiones.—Resolución de una ecuación de primer grado.—Aplicación de la fórmula de las de segundo grado.

Geometría.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales, trazar una perpendicular y una paralela a una recta.—Trazar una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes a circunferencias.—Trazar la elipse del jardinero y el óvalo.—Polígonos regulares. Definiciones del paralelepípedo, prisma, cubo, pirámide, cono, cilindro y esfera.—Superficies y volúmenes de las figuras y cuerpos expresados.—Aplicación de conocimientos anteriores al dibujo de máquinas.—Ideas generales de las proyec-

ciones.—Objeto de su estudio.—Planos de proyección y línea de tierra.—Sección o corte y perfil de un cuerpo.—Representación de los planos de proyección en el papel.—Nombre de las proyecciones.—Principio fundamental de las proyecciones.—Regla general establecida para los dibujos hechos por el método de proyecciones.—Proyecciones de un punto, de una recta, de una figura plana y de un cuerpo.—Proyección de un punto y una recta sobre un plano.—Proyecciones de un punto y una recta sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante. Proyección de una figura plana y de un cuerpo sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.

Física y Mecánica.—Nociones generales.—Calor.—Unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los Cuerpos.—Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y su condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles sólidos y líquidos. Condiciones que deben reunir los de buena calidad.—Fuerza.—Trabajo.—Momento.—Pares.—Composición y descomposición de fuerzas.—Equilibrio.—Movimiento.—Velocidad.—Aceleración.—Leyes generales del movimiento.—Potencia.—Relaciones de estos elementos y sus unidades de medida.

Nociones generales de máquinas.—Máquinas simples.—Transformación de movimientos.—Organos de transmisión.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de otros materiales.—Empalmes.—Poleas.—Transmisión por cables.—Engranajes.—Tornillos sin fin.—Embragues.—Frenos.

Electricidad.—Corriente continua.—Corriente alterna.—Imán.—Electroimanes.—Inducción.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medidas.—Pilas acumuladores.—Dinamos.—Alternadores.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalización.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores y fusibles.

Trabajo de metales.—Organización de talleres.—Ideas generales.

Máquinas para el trabajo de metales.—Tornos.—Taladro.—Cepilladoras.—Fresadoras.—Máquina de mandrinar.—Idem de rectificar.—Mortajadoras.—Prensas.—Herramientas y utiliza'e para las máquinas para trabajar metales.—Temple y afilado de herramientas.—Máquinas para afilar fresas, escariadores, brocas, etc.—Procedimientos de trabajo.

EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

Automovilismo.—1.° Preliminares.—Generalidades sobre el motor de explosión.—Definición.—Ciclo de cuatro tiempos.—Funciones de un motor.—Ventajas e inconvenientes del ciclo de cuatro tiempos.—Ciclo de dos tiempos.

2.° Elementos del motor.—Cilindro.—Embolo y segmentos.—Bielas.—Arbol, motor y volante.—Carter.—Válvulas.—Engranajes de distribución.—Manivela de arranque.—De compresor.

3.° Los motores de automóviles.—Generalidades.—Motores de un cilindro. Idem de dos cilindros.—Idem de tres cilindros.—Idem de cuatro cilindros.—Idem de seis cilindros.—Motores en V.—Motores de ocho cilindros.—Motores de doce cilindros.

4.° Carburación.—Gas carburado.—Aire adicional.—Carburadores automáticos.—Carburador Renault.—Carburador Zenith.—Carburador Claudel.—Carbu-

rador Solex.—Carburadores americanos. Alimentación del motor: por presión, por gravedad y por depresión.

5.° Diversos sistemas de encendido.—Encendido por pilas o acumuladores.—Pilas.—Acumuladores.—Bobinas de inducción o transformadores.—Interruptores o levas de distribución.—Tembladores magnéticos.—Condensador.—Bobinas múltiples.—Bujías.—Esquema de encendido.—Motor de un cilindro.—Motor de dos y cuatro cilindros.—Motores de tres, seis, ocho y doce cilindros.—Avance y retardo encendido.

6.° Encendido por magneto de baja tensión.—Elementos.—Magneto Eise-mann.—Bobinas.—Bujías.—Disposición de este encendido.—Avance.—Avance automático.

7.° Encendido doble por magneto y acumuladores.—Su fundamento.—Ejemplo.—Encendido por magneto de alta tensión.—Su fundamento.—Magneto Bochs.—Montaje de la magneto.—Magnetos de inducido fijo.—Avance.

8.° Encendido por doble chispa.—Ventajas.—Sistemas Bosch.—Encendido doble por magneto de alta tensión y acumuladores.—Magneto.—Bobina.—Interruptor.

9.° Encendido por ruptores.—Su fundamento.—Magneto.—Ruptores e inflamadores.—Mecanismo de ruptura.—Disposición de este encendido.—Avance.—Ruptores magnéticos.—Encendido de alta y baja tensión.—Sistema Bosch.—Otros sistemas de encendido.—Sistema Ford.

10. Regulación.—Su objeto.—Regulación progresiva sobre la admisión.—Regulador hidráulico.—Regulación sobre el escape.—Regulación por todo o nada.—Comparación entre estos sistemas.—Regulación por el incendio.—Supresión del regulador.—Acelerador.

11. Salida de los gases quemados.—Silencioso.—Escape libre.

12. Enfriamiento del motor.—Su necesidad.—Elementos de enfriamiento por circulación.—Radiadores.—Bombas.—Ventilador.—Manómetros.

13. Lubricación.—Su necesidad.—Aceites y grasas.—Diferentes sistemas de engrasado.—Engrasadores para grasa consistente.

14. Motor sin válvula.—Motor Knigt. Motor Argyl.—Ventajas e inconvenientes de los motores sin válvulas.

15. Arranque automático y alumbrado eléctrico.—Diferentes sistemas.

16. Embragues.—Su objeto.—Embragues de fricción.—Embragues metálicos.

17. Cambio de velocidades.—Su objeto.—Cambio de velocidades por tren desplazable.—Toma directa.—Marcha hacia atrás.—Cambio de velocidad por triple tren desplazable.—Cambio de velocidad por trenes planetarios.—Cambio de velocidad siempre engranados.

18. Transmisión del movimiento a las ruedas motoras.—Sistema empalme. Transmisión por cardan.—Transmisión por cadenas.

19. Diferencial.—Su objeto.—Diferencial plano.—Diferencial cónico.—Diferencial helicoidal.—Montaje del diferencial en los coches de cadenas.—Idem en los coches de cardan.—Otros sistemas de montaje.

20. Dirección del coche.—Su necesidad.—Mecanismo de enlace entre las ruedas.—Mecanismo de dirección.—Direc-

ción reversible.—Direcciones irreversibles.

21. Ejes.—Diversas clases.—Ejes de lanternos.—Ejes posteriores por cadenas. Tensores de cadenas.—Ejes posteriores para cardan.—Montaje de los ejes traseños para cardan.—Frenos.—Su objeto.—Frenos sobre el diferencial.—Idem sobre las ruedas.—Frenos exteriores de mordaza.—Idem interiores.—Frenado por el motor.—Aparato contra el retroceso.

22. Suspensión.—Ballestas.—Ballestas transversales.—Amortiguadores.—Diferentes clases.—Ruedas.—Bandas de caucho.—Resbalamiento laterales.—Llantas amovibles.—Llantas gemelas.—Ruedas elásticas.—Ruedas metálicas.—Organos de maniobra.—Caja del automóvil.—Carrocerías abiertas y cerradas.

EXAMEN PRÁCTICO

Reconocer un automóvil y ponerle en punto.—Ejecutar un trabajo de ajuste.—Dibujar una pieza de automóvil.

Programa para obreros aventajados torneros mecánicos.

EXAMEN TEÓRICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámides y esferas, cilindro y cono.—Trazar una perpendicular a una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual a otro dado.—Construcción de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes a una circunferencia.—Trazar polígonos regulares.—Construcción de una curva igual a otra dada.—Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo.—Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

Física y Mecánica.—Conocimientos elementales.—Cuerpo.—Masa.—Movimiento y reposo.—Inercia.—Fuerza.—Gravedad.—Densidad.—Peso específico kilogrametro. Caballo de fuerza.

Electricidad.—Nociones.—Circuitos.—Voltímetros.—Amperímetros.—Electromotores.—Colectores.—Inducido y manejo de electromotores.—Corriente continua.—Idem alterna.

Trabajos de metales.—Descripción y uso de los calibres, compases e instrumentos de medida, de longitud y ángulos.—Niveles.—Plomadas.—Escuadras.—Gramil, etc.

Tornos.—Descripción y uso de las diferentes clases de tornos.—Torno paralelo para pernejar y roscar.—Torno de escote.—Torno revolver.—Torno automático, etc.

Herramientas para trabajo en el torno.—Ángulo.—Velocidad de corte y avance de las herramientas.—Temple y afilado.—Colocación de las mismas en el torno.

Montura de las piezas en el torno.—Diversas clases de platos.—Platos magnéticos.—Trabajos que se pueden ejecutar en el torno.—Instalación.—Comprobación y entretenimiento del torno.—Círculo de las ruedas para roscar paso

métrico e inglés en tornos con tornillos de paso métrico e inglés.—Rectificado de piezas en el torno.

Conocimientos generales y uso de las siguientes máquinas herramientas.—Tallado.—Cepillo.—Fresadora.—Mortajadora.—Rectificadores.—Mandradora.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en la ejecución de un trabajo, que designará el Tribunal, que no exija más de diez horas para llevarlo a cabo y se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Programa para obreros aventajados Carpinteros-carreteros.

Aritmética.—Igual al anterior.

Geometría.—Idem id.

Física y Mecánica.—Idem id.

Electricidad.—Idem id.

Herramienta, trabajo y reconocimiento de materiales.—Maderas.—Constitución de las maderas.—Clasificación.—Maderas duras, resinosas, blandas, finas y exóticas.—Propiedades y aplicaciones de las maderas más usuales.—Encina.—Roble.—Castaño.—Haya.—Olmo.—Alamo negro.—Fresno.—Nogal.—Pino.—Alamo blanco.—Aliso.—Boj.—Corta de árboles.—Secado y lejiación.—Maderas del comercio.—Dimensiones.—Grueso.—Largo.—Tabla, canto, forma.—Madera en rollo, encuadrada o de hilo, de raja o de sierra.

Máquinas y herramientas.—Hachas.—Azuelas.—Sierras.—Serruchos.—Cepillos. Garlopa.—Garlopín.—Guillamen.—Barrenas.—Berbiques.—Gubia.—Formones.—Escoplos.—Gramiles.—Escuadras.—Compases.—Máquinas de aserrar, de cepillar, de taladrar, de tornejar, de escoplear y esnigar.—Tupis.—Copiadores.—Herramienta especial de carpintero.—Herramientas de uso más corriente entre los carreteros.—Almaina.—Hormas para bujes.—Gatos para herrar.—Grifas.—Carquilla para escoplear.—Cabrillo.—Barrenas de abocardar.—Cargador para ruedas.

Trabajo de las maderas.—Desbastar.—Labrar.—Cepillar.—Uniones a junta plana.—Ensambladuras ordinarias.—De espiga y escopleadura, de cola de milano, de espera, de a media madera.—Refuerzos metálicos.—Graponos.—Pernos.—Escuadras y dobles escuadras.—Estribos. Cinchos.—Zunchos o abrazaderas.—Tirantes.—Cajas de fundición.

Carruajes y carrocerías.—Distintas clases de carruajes.—De vara de lanza.—De contra apoyo.—De lanza suspendida.—Lanza fija a la mancha y de limonera.—Avantrén y retrótrén.—Condiciones para que un carruaje sea estable.—Carril de un carruaje.—Ruedas.—Partes principales de que constan.—Número de rayos y pinas, según su tamaño.—Arcos. Sortijas.—Jigue entre ruedas y eje.—Coperó y su objeto.—Mangas del eje.—Dosis.—Máquinas copiadoras de rayos. Cubos metálicos.—Partes de que constan. Unión de los rayos a los cubos.—Modo de conseguir el coperó.—Procedimientos para envantar en caliente.—Idem en frío. Ideas sobre una máquina para envantar en frío.—Reparado de ruedas.—Cajas y barandales de carros.—Toldos y cubiertas.—Carrocerías de automóviles y de camiones automóviles y de motocicletas.—Materiales y disposiciones más empleadas.—Pintura.—Barnizado.

EXAMEN PRÁCTICO

Dibujo.—Elementos de dibujo lineal en sus aplicaciones a la carpintería y carretería.

Reconocimiento de materiales.—Reconocimiento práctico de maderas, hierro, acero, fundición, latón, bronce y plomo. Sus defectos.

Trabajo práctico.—Construcción de piezas metálicas y de madera empleadas en la carretería.—Construir una rueda re-glamentaria.

Programa para obreros aventajados, montadores de automóviles.

Aritmética.—Igual al anterior.

Geometría.—Idem id.

Física y Mecánica.—Idem id.

Electricidad.—Idem id.

Trabajo de metales.—Hierro.—Fundición.—Acero.—Forja.—Fraguas.—Temple. Recocido.—Laminado.—Palastro.—Hojalata.—Cobre.—Plomo.—Estaño.—Cinc.—Bronce.—Latón.—Máquinas útiles.—Soldaduras.

Automovilismo.—Generalidades sobre el motor de automóviles.—Ciclo de cuatro tiempos.—Ciclo de dos tiempos.—Elementos de que se compone el motor. Motores de uno, dos, cuatro, ocho y doce cilindros.

Carburador.—Carburantes empleados. Sistema de alimentación por gravedad, por presión y depresión.—Tipos más empleados.

Encendido.—Diversos sistemas de encendido.—Arranque automático y encendido eléctrico.—Acumuladores.—Refrigeración del motor.—Sistema y funcionamiento.—Lubricación.—Aceites y grasas.—Diferentes sistemas de engrasado. Embragues.—Su objeto.—Explicación de los principales que se emplean.—Cambio de velocidades.—Su objeto y descripción. Transmisión del movimiento a las ruedas motoras.—Transmisión por cardan. Transmisión por cadenas.—Diferencial. Ejes delanteros y traseros.—Dirección del automóvil.—Mecanismo de enlace entre las ruedas.—Frenos.—Diferentes clases de frenos.—Suspensión.—Ballestas. Amortiguadores.—Ruedas.—Montaje de cámaras cubiertas y bandajes.

EXAMEN PRÁCTICO

Todo aspirante deberá poner en punto la distribución de un motor y ejecutar un trabajo de ajuste y montaje que designará el Tribunal.

Madrid, 17 de Marzo de 1921.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Bilbao la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación instituida en Viana del Bollo (Orense) por el excelentísimo señor D. Cástor García Fernández y la excelentísima señora doña Adelaida García, Condesa de Bugallal, estableciendo una Escuela de niños:

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de esta Corte, D. Romualdo Hurdísán, en 13 de Abril de 1885, el Excmo. Sr. D. Cástor García Fernández, en la cláusula décimosexta, caso segundo, ruega a su señora hija y universal heredera que establezca una Escuela de primera enseñanza superior de niños, dotada con 1.500 pesetas anuales, en dicho Viana del Bollo, para lo cual consigna un capital de 17 acciones del Banco de España, y si su referida hija quisiera añadir, para cuando ella falleciere, una casa en que se pueda establecer dicha Escuela, le suplica lo haga, si en vida el otorgante no pudiera hacerlo:

Resultando que el testador, al consignar las 17 acciones del Banco de España, asigna al Maestro los dividendos que éstas produzcan, de manera que el Maestro que ha de servir la plaza tiene que estar a las eventualidades de la renta que anualmente produjeren dichas acciones:

Resultando que la excelentísima señora doña Adelaida García, Condesa de Bugallal, otorgó su testamento ante el Notario de esta Corte D. José Criado, en 7 de Julio de 1909, disponiendo en la cláusula duodécima que la casa que posee en Viana del Bollo se divida en dos partes independientes y que una de ellas se destine a Escuela de primera enseñanza, que fundó el padre de la testadora dejando las 17 acciones, que están depositadas con el ca-

rácter de inalienables en el Banco de España:

Resultando que, además de esta suma legada, la testadora deja 8.000 pesetas en metálico con el fin de que puedan adquirir los muebles y enseres necesarios para la instalación de la citada Escuela:

Resultando que, fallecidos ambos testadores, la señora Condesa de Bugallal designó como albacea al excelentísimo señor D. Gabino Bugallal y a D. Estanislao Cuadra y García, facultándolos para que se hicieran cargo de los bienes y derechos correspondientes a la misma, y disponiendo lo conducente al establecimiento de la Escuela de niños en Viana del Bollo:

Resultando que, fallecido el albacea don Estanislao Cuadra y García, corresponde el albaceazgo a los herederos doña Cristitina Rodríguez Condesido y su esposo don Gabino Bugallal Araujo, por virtud de lo dispuesto en los artículos 910 y 911 del Código civil, los cuales herederos, interpretando los deseos de la testadora, creen que la Escuela deberá denominarse "Escuela de San Cástor y Santa Adelaida":

Resultando que el Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo acude a este Ministerio, con fecha 29 de Enero de 1918, transcribiendo las principales cláusulas de la disposición testamentaria de D. Cástor García y haciendo diferentes manifestaciones, encaminadas todas al mejor funcionamiento de las Escuelas instituidas, y sometiendo a la acción del protectorado las decisiones que éste haya de determinar, en su deseo de hacer cumplir fielmente la voluntad fundacional, acompañando al efecto los testimonios de las dos disposiciones testamentarias del fundador y de su hija, la señora Condesa de Bugallal:

Resultando que por Real decreto de 5 de Febrero de 1918 se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de Orense se incoase el expediente de clasificación; que ella se encargue interinamente del Patronato, y que designase las personas de justificación y honorabilidad que juzgue aptas para constituir en propiedad el Patronato:

Resultando que en el mismo se dispuso que se oficiase al Sr. Bugallal aceptando su ofrecimiento de gestionar en el Banco de España la instrucción con el carácter de inalienables y a favor de la referida "Escuela de San Cástor y Santa Adelaida", de las 17 acciones dejadas por D. Cástor García; que puede depositar con el carácter de intransferibles las 8.000 pesetas dejadas para muebles y enseres, en el Banco de España de Madrid o su sucursal de Orense, a disposición de este Ministerio y su orden, y para su empleo por la Junta provincial de Orense, y que puede proceder desde luego a gestionar dicha Junta la entrega de la parte de casa lega-

da por doña Adelaida García con destino a Escuela en Viana del Bollo:

Resultando que el Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal pone a disposición de este Ministerio los resguardos de depósitos del Banco de España, el primero de 8.000 pesetas y el segundo de 17 acciones del citado Banco, los dos pertenecientes a la Fundación denominada "Escuela de San Cástor y Santa Adelaida", en Viana del Bollo (Orense), los cuales resguardos están depositados en la Habilitación de este Ministerio, según consta del oportuno recibo que obra en este expediente:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Orense, como consecuencia de la Real orden anterior, propone la clasificación de la Fundación de referencia, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899; que desde luego se encarga interinamente del Patronato, y propone para constituir definitivamente el mismo al Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal, Conde de Bugallal, y a quien suceda en este título o designe aquél en su testamento, al Alcalde de Viana del Bollo y al Fárroco más antiguo de dicha villa:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Orense, en comunicación de 14 de Julio de 1919, al participar que se ha cumplido el trámite prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 concediendo audiencia a los representantes de la Fundación, propone una nueva Junta de Patronato, designando entre las personas que lo han de integrar otras que no figuran en la propuesta hecha en la comunicación de 25 de Febrero de 1919, extremo que ha de justificar la Junta a virtud de comunicación que se le dirigió a fin de que aclarase esta modificación:

Resultando que, según manifiesta la Junta provincial de Beneficencia con fecha 25 de Febrero último, en vista de las observaciones alegadas por el señor Conde de Bugallal de que se le eximiese de formar parte del Patronato, porque sus múltiples ocupaciones y la total ausencia de aquel pueblo le impedirían cumplir con las obligaciones de su cargo con el celo que imprime a todos sus actos, por cuyo motivo la Junta provincial hizo la modificación, designando a otras personas para constituir el referido Patronato:

Considerando que se han cumplido los requisitos y trámites prevenidos por los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto que a éste está atribuido el ejercicio del protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que la Fundación de que se trata tiene carácter permanente e irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita y que constituye, por lo tanto, una institución benéfico-docente particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en armonía con el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que se mantiene con el producto de sus bienes propios, según lo determina el número 3.º del expresado artículo:

Considerando que por Real orden de 15 de Febrero de 1918 se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de Orense se incoase el oportuno expediente de clasificación de la Escuela de San Cástor y Santa Adelaida, en Viana del Bollo, encargando interinamente a dicha Junta del Patronato, y que el excelentísimo señor Conde de Bugallal, aceptando el ofrecimiento, gestionase del Banco de España la inscripción, con el carácter de inalienables y a favor de la referida Fundación, de las 17 acciones del Banco de España dejadas por D. Cástor García; que podía depositar con el carácter de intransferibles las 8.000 pesetas dejadas para muebles y enseres por la excelentísima señora doña Adelaida García, en el Banco de España en Madrid o su sucursal de Orense, a cuyo efecto el Sr. Conde de Bugallal hizo entrega en este Ministerio de dos resguardos de depósito del Banco de España, de fechas 22 y 23 de Marzo de 1918, números 1.611 y 3.772, el primero de 8.000 pesetas y el segundo de 17 acciones del Banco de España, resguardos que se hallan en poder del Habilitado de este Ministerio por haberse así dispuesto en 27 de Marzo de 1918, y que procede entregar a la Junta provincial de Beneficencia de Orense, para que ésta a su vez, al cesar en la representación interina del Patronato, lo entregue a la Junta de Patronos que designe este Ministerio:

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia, al emitir el favorable informe a la clasificación de la Fundación de que se trata, hace la oportuna propuesta de las personas que por su honorabilidad, ilustración y más interesadas en el buen funcionamiento de este Centro de enseñanza han de formar parte de la Junta de Patronato, que son: el señor Cura párroco más antiguo, el Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, el Juez municipal, el Subdelegado de Medicina y el de Farmacia de aquella villa, que vendrá obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, siendo esta propuesta una modificación de otra anteriormente hecha, en la que se designaba al Sr. Conde de Bugallal y a quien sucediese en este título o designase en su testamento, designación que ha declinado por considerar que sus

múltiples ocupaciones le impedían desempeñar tan honroso cargo con el celo y la actividad que imprime a todos los actos, siendo de lamentar que por estas razones se vea privada la Fundación en su Junta de Patronato de la prestigiosa intervención de tan respetable personalidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación denominada de San Cástor y Santa Adelaida, instituida por el excelentísimo señor D. Cástor García Fernández y su señora hija la excelentísima señora doña Adelaida García y Rodríguez, Condesa de Bugallal.

2.º Que, de conformidad con la propuesta hecha por la Junta provincial de Beneficencia de Orense, encargada interinamente del Patronato de dicha obra pía por Real orden de 15 de Febrero de 1918, se nombren patronos de la Fundación de San Cástor y Santa Adelaida al señor Cura párroco más antiguo de dicha villa, al Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, al Juez municipal, al Subdelegado de Medicina y al de Farmacia de la expresada villa, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, toda vez que no exime de tal obligación la escritura fundacional.

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Orense, al cesar en la representación del Patronato interino que le fué conferido por Real orden de 15 de Febrero de 1918, haga entrega a la nueva Junta nombrada con carácter permanente de los resguardos números 1.611 y 3.772, pertenecientes a la Fundación, que hoy se hallan en poder del señor Habilitado de este Ministerio, así como de los intereses ordinarios y extraordinarios devengados por los mismos, a cuyo efecto se enviarán dichos resguardos a aquélla con las debidas precauciones de seguridad, y el importe de los intereses devengados antes aludidos se invertirán inmediatamente en otra lámina intransferible como dispone el artículo 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y

4.º Que esta resolución se comuniqué a los Centros y entidades que determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales de Oficina mercantiles de otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Se halla vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas, a cargo de los fondos municipales, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales de Oficina mercantil de otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva."

"Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurrían al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de párvulos del grupo escolar "Vallehermoso", de esta Corte.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva."

"Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurrían al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a doña Antonia Balaguer Valls Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de la interesada.

Auxiliar numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, por Real orden de 16 de Junio de 1916, y en virtud de oposición, habiendo obtenido el número 27 de la misma.

Desempeñó el cargo de Auxiliar interina de la mencionada Sección en la Normal de Castellón, desde el 2 de Noviembre de 1914 al 30 de Junio de 1916. Está en posesión del título superior.

Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy la Real orden de 21 de Febrero último y apareciendo, erróneamente, en la relación de Escuelas anuladas a que se refiere la citada disposición con el número 32 la Escuela de niñas de Trasmonte, Ayuntamiento de las Regueras, que debe figurar en la relación de las creadas definitivamente, por haber cumplimentado el referido Ayuntamiento la Real orden de creación provisional de dicha Escuela, fecha 3 de Mayo próximo pasado, dentro del plazo concedido en la misma y remitir a este Centro el acta reglamentaria.

Esta Dirección ha resuelto rectificar el error de copia cometido en el sentido de considerar como definitivamente creada la Escuela de niñas de Trasmonte, Ayuntamiento de las Regueras, en esa provincia.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1921. El Director general, Poggio.

Señor Inspector jefe provincial de Primera enseñanza de Oviedo.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravió del título de Maestro de Primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. Nemesio Rodríguez y Rodríguez el día 12 de Noviembre de 1880.

Madrid, 17 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.